

Resolución de 14 de febrero de 2019, del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, por la que se convocan ayudas para Estancias Breves para el personal investigador en formación de la UNED 2019

En el marco de las Orientaciones Estratégicas de la UNED 2018-2021, el Plan de Promoción de la Investigación 2019 promovido por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica busca reforzar la formación, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación.

En consecuencia, este Vicerrectorado ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas para Estancias Breves para el personal investigador en formación de la UNED 2019.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se destinarán a financiar la realización de estancias temporales en centros de investigación en España y en el extranjero, con objeto de completar la formación investigadora, a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que profundicen en la formación investigadora de los beneficiarios.

Estas ayudas no podrán dedicarse a sufragar la asistencia a Congresos u otros tipos de reuniones de trabajo. Asimismo, queda expresamente excluida la interrupción temporal en la realización de las estancias, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Las ayudas podrán solicitarse exclusivamente por los beneficiarios de ayudas de formación de personal investigador del programa propio de la UNED, incluidos los investigadores en formación adscritos a Grupos de Investigación.

Para el disfrute de estas ayudas es imprescindible permanecer en la situación de beneficiario en activo, por lo que no puede tener lugar en períodos de interrupción de ayuda o tras una baja o renuncia en la condición de beneficiario.

3. CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Las estancias en España y en el extranjero deberán tener lugar entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2019.

3.1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de tres meses.

3.2. El importe de la dieta será de 40 euros por día de estancia en el extranjero y 25 euros por día de estancia en España.

3.3. El importe de la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción, será de:

- a. Hasta 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- b. En el caso de desplazamiento para estancias en el extranjero, hasta 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Los desplazamientos deberán realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo privado, previa solicitud por escrito que deberá presentarse adjunta al modelo de instancia para su autorización por la Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. El importe de la ayuda, en concepto de kilometraje, será el importe vigente (según Acuerdo del Consejo de

Ministros sobre las “Indemnizaciones por Razón del Servicio”), sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo previsto para esta convocatoria en el ejercicio 2019 asciende a 50.000 euros.

En el caso de que las solicitudes presentadas sobrepasen el importe establecido en el párrafo anterior, la Comisión de Investigación y Doctorado podrá establecer los criterios de selección que considere oportunos con el fin de que las estancias breves que se concedan se ajusten al presupuesto establecido, pudiendo estar referidos, entre otros, a la fecha de incorporación o finalización de la ayuda predoctoral, al número de estancia breves disfrutadas con anterioridad o a la duración de la estancia objeto de ayuda.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “Ayudas para estancias breves para el personal investigador en formación de la UNED 2019”.

Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la Sede electrónica los documentos que se detallan a continuación:

- Memoria del trabajo que se pretende desarrollar al objeto de la estancia, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria.
- Informe, con el Vº Bº del Director de la ayuda, sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Documento que acredite la aceptación del centro receptor nacional o extranjero. Se admitirá carta original, comunicación por medios electrónicos o cualquier otro documento que acredite que el centro receptor va a admitir al solicitante, pero será imprescindible aportar el original de la carta de aceptación con anterioridad a la realización del desplazamiento, en el caso de que la ayuda resulte concedida.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán rechazadas automáticamente.

6. PAGO DE LAS AYUDAS

6.1. El personal investigador en formación beneficiario percibirá, por adelantado, las cantidades de las ayudas concedidas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro nacional o extranjero.

6.2. Una vez concluida la estancia, y en un plazo de diez días naturales, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando en la Sección de Apoyo a la Investigación e Innovación (C/ Bravo Murillo, 38, 3ª planta) una certificación del responsable del centro nacional o extranjero donde conste expresamente el día de inicio y de finalización de la misma, así como las labores realizadas, adjuntando los billetes originales y una declaración de itinerario.

6.3. Asimismo, los beneficiarios redactarán una breve Memoria, cuya extensión no sea superior a 300 palabras, con la conformidad del director de la ayuda, en la que se indique el resultado de la misma.

6.4. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. Si la estancia realizada resultase de

duración inferior a lo concedido, el beneficiario deberá devolver la parte proporcional del importe de la dieta de manutención recibida, correspondiente al período no disfrutado. La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en ningún caso, un incremento de la dotación económica concedida.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La resolución de la concesión de las ayudas será aprobada por la Comisión de Investigación y Doctorado, una vez examinadas las solicitudes recibidas y atendiendo a su interés científico y a las disponibilidades presupuestarias.

7.2. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el BICI y en el siguiente enlace de la página web del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

7.3. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas y se publicarán en la página web señalada con indicación expresa de los motivos de la denegación de la beca, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. RECURSOS

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica de la UNED](#).

- **MODELO DE ANEXO I (Memoria del trabajo a desarrollar durante la estancia):** [AQUÍ](#)
- **ANEXO II (Informe del Director de la Investigación):** [AQUÍ](#)